

NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESO PARA EL CURSO 2024/25

DERECHOS DEL ALUMNADO

- Derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial.
- Derecho al buen trato, basado en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano.
- Derecho a la creación de entornos seguros donde se respeten los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.
- Derecho a ser oído y escuchado.
- Derecho a la convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades.
- Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género.
- Derecho a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier tipo de violencia.
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo, especialmente la digital y mediática.
- Derecho a recibir formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el carácter propio del centro.

DEBERES DEL ALUMNADO

- De acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.
- Deber de estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria.
- Tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.
- Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes: a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos. b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación
- Deber de respeto al profesorado y otros empleados del centro, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso.
- Deber de respeto a los valores democráticos evitando discriminar a los mismos por razón de nacimiento,



DERECHOS DEL ALUMNADO

- Derecho a la libertad ideológica, conciencia y religión de participación, asociación y reunión y libertad de expresión.
- Derecho a la evaluación continua, siempre y cuando no se acumulen más de un treinta por ciento de faltas de asistencia.
- Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente, siguiendo los cauces legales establecidos.
- Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.
- Derecho a la orientación educativa y profesional.
- Derecho a medidas de sensibilización y prevención efectivas frente a cualquier tipo de violencia.
- Derecho de las víctimas de violencia a información y asesoramiento, y a ser escuchadas
- Derecho la activación del protocolo por parte de la comunidad educativa ante la observación de conductas que puedan constituir un caso de acos o ciberacoso escolar.
- Derecho a actuaciones y medidas de prevención, intervención y erradicación de actitudes discriminatorias por motivos de orientación e identidad sexual, en el desarrollo del Proyecto Educativo de centro y del Plan integral de Convivencia.

DEBERES DEL ALUMNADO

- origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica: a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.
- Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo utilizarse con fines distintos del educativo sin consentimiento expreso.
- Deber de asistir puntualmente a las clases, exámenes y demás actividades para las que fueran convocados, justificando, en caso de producirse, las mismas (Se consideran faltas justificadas de puntualidad las debidas a consulta médica con justificante del médico y los retrasos de transporte).



DERECHOS DEL ALUMNADO	DEBERES DEL ALUMNADO
 Derecho a la protección adecuada del alumnado que se encuentre en situación de exclusión social, discriminación y violencia por los motivos anteriormente señalados. Derecho a la promoción de habilidades socioemocionales y la detección precoz del riesgo suicida. Derecho a la creación de herramientas específicas que puedan contribuir a la prevención y respuesta a un problema de salud pública multifactorial como la conducta suicida. Derecho a la evaluación, intervención y seguimiento de las personas con pensamientos y comportamientos suicidas. 	 Deber de usar el uniforme escolar obligatorio, tanto el de calle como el deportivo. Deber de presentar a los tutores legales las notificaciones escritas del profesorado, así como los informes de evaluación o boletines de notas. Deber de respetar y conocer el medio ambiente y los animales, y colaborar en su conservación dentro de un desarrollo sostenible.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.	CORRECCIONES
 a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad. b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. 	 a) Amonestación oral. b) Apercibimiento por escrito a través de la plataforma Educamos y/o agenda. c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o



- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen aquí actitudes posturales incorrectas, mascado de chicle, uso de gorra o capucha en el centro escolar, sentarse en las mesas o poner los pies en las sillas y toda alteración de las pautas básicas de educación y cortesía.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Salir de las clases en el cambio de hora sin autorización.
- i) No presentar la agenda cuando se solicita.
- j) No sellar o firmar la agenda en aquellos casos en los que el alumno realice una entrada o salida a lo largo del horario lectivo o ante avisos o notificaciones del profesor (Al salir del colegio, el alumno debe enseñar la agenda en portería firmada por el profesor con el que esté y al regresar, deben ponerle el sello y la hora en portería y enseñarla de nuevo al profesor con el que se reincorporen).
- k) El uso del móvil o dispositivos inteligentes en el centro para fines no pedagógicos será considerada conducta contraria a la convivencia, siempre y cuando el terminal sea entregado ante su

- documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- g) Reposición del material dañado o extraviado en horario extraescolar y con recursos propios.
- h) Obligatoriedad de llamar a casa y uniformarse adecuadamente a



requerimiento al profesor y recogido posteriormente por los responsables legales del menor.

- I) No vestir o calzar alguno de los elementos que configuran el uniforme escolar (hasta 2 veces).
- m) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- n) Uso de las plataformas dirigidas a la comunicación entre miembros de la comunidad educativa (MSTeams, correo electrónico, etc.) con fines distintos al escolar.

partir del segundo día de incumplimiento de normativa relativa a uniforme.

Por la conducta a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.

Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.



GRAVEMENTE PERJUDICIALE	

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, incluyéndose el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia nociva.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, de género, racial, religioso o xenófobo, LGTBIfobia o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f) La suplantación de la identidad en actos de la vida docente.
- g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, incluyendo incumplimiento de órdenes de profesores.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) Actitud reiterada de pasividad o rechazo frente al estilo, objetivo y medidas educativas del centro.

CORRECCIONES

- a) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades complementarias.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.



- I) No traer uniforme escolar o deportivo (más de 6 veces).
- m) Uso para fines no educativos del móvil o dispositivos inteligentes en el centro y negación al requerimiento de entrega por parte del profesorado (excepto en el caso de actividades didácticas programadas expresamente y bajo supervisión del profesorado)
- n) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- o) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- p) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- q) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- r) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte
- s) Acumulación de seis conductas contrarias a las normas de convivencia.

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

 Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro.
- g) Reposición de objetos sustraídos o dañados.